

**CASTAÑO, Sergio Raúl.**

***LOS PRINCIPIOS POLÍTICOS DE SANTO TOMÁS  
EN ENTREDICHO. UNA CONFRONTACIÓN CON  
AQUINAS, DE JOHN FINNIS.***

**ESTUDIO PRELIMINAR DE CAMILO TALE. 2<sup>a</sup>  
EDICIÓN LA PLATA: EDITORIAL DE LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA,  
2011, 110 PP.**

---

**Yamila JURI**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (ARGENTINA)

yamila\_juri@yahoo.com.ar

En la lectura de la presente obra descubrimos un profundo análisis de los principios políticos de Santo Tomás, a través del estudio de Sergio Raúl Castaño,<sup>1</sup> quien hará notar cómo esos principios han sufrido una tergiversación interpretativa por parte del reconocido Profesor John Mitchell Finnis, filósofo y jurista australiano, catedrático en las Universidades de Oxford y de Notre Dame, en uno de sus principales libros: *Aquinas*.

Encontramos al principio un estudio preliminar elaborado por el Prof. Camilo Tale, quien ya había publicado un artículo con el título "*La lucha por el derecho natural verdadero y completo. Aportes de John Finnis al esclarecimiento del método del derecho natural. Los diversos iusnaturalismos. La doctrina política liberal de Finnis y su presentación liberal (errónea) de la doctrina de Tomás de Aquino sobre el fin del Estado*".<sup>2</sup> Este estudio preliminar es un aporte completo que enriquece el análisis del pensamiento de Finnis y sus contradicciones con

---

1) El Dr. Castaño es Investigador del CONICET, Director del Departamento de Política de la Fundación Bariloche, graduado como Profesor y Licenciado en Filosofía por la UBA, Doctor por esta última Universidad en el área de Derecho Político, Doctor en Filosofía (Universidad Abat Oliva) y autor de libros como *La racionalidad de la ley, Orden político y globalización, Defensa de la política, El Estado como realidad permanente, Principios políticos para una teoría de la constitución, La interpretación del poder en Vitoria y Suárez* (publicado recientemente por EUNSA), *Lecturas críticas sobre el poder político (UNAM)*, –entre otros–.

2) Publicada en el número 11 del Diario de Filosofía del Derecho del Diario "EL DERECHO" (UCA).

la obra del Aquinate.

La obra se divide en cuatro capítulos. El primero de ellos se denomina “Las aporías” y es una introducción a la temática donde se exponen algunas consecuencias de la interpretación hecha por Finnis de las ideas políticas del Aquinate, las que podrían simpatizar perfectamente con el liberalismo político al reducir el papel estatal a la función meramente negativa de reprimir los atentados contra el orden social, e incluso con el marxismo, al interpretar Finnis que lo específicamente político es intervenir coactivamente para evitar discordias e injusticias, es decir que el poder dejaría de ser político cuando en una futura sociedad ya no existiese el objetivo de la represión. De ahí las implicancias y consecuencias de la errónea lectura de los textos tomistas.

El segundo capítulo (“El fin de la ley”) consiste en mostrar como el fin de la norma jurídica no se reduce a la protección del orden público. Al respecto Finnis enseña que para el Doctor Angélico la ley humana no tiene como fin el propósito y jurisdicción de promover el desenvolvimiento humano y por consiguiente la inculcación de la virtud (A. p. 223). Para el australiano, el desarrollo de la persona en lo concerniente a sus cualidades morales no debe ser fomentado por la comunidad política sino solamente por la familia y la Iglesia. (A. p. 231). Asimismo sostiene que para Santo Tomás la vida buena solo podría ser fin del individuo, luego la vida buena que se proponga la comunidad política no consistirá sino en proveer los medios para que los individuos alcancen sus fines (A. 228-231).

Por el contrario Santo Tomás, afirma que el fin de toda ley es hacer buenos a los hombres. La intención del legislador es siempre inducir a la virtud, en la medida que la ley recta ordena la reiteración de actos virtuosos. Incluso el influjo educativo del temor a la pena, puede lograr a veces que la rectitud de los actos de un individuo operados en un primer momento por la conveniencia de no ser castigado, pasen a ser efectuados mas adelante con afecto honesto, o sea virtuosamente.<sup>3</sup>

En el Capítulo III: “La naturaleza del Estado, la primacía del bien común y el valor de la vida política”, se analiza cómo, contrariamente al pensamiento aristotélico-tomista de la politicidad natural del hombre, Finnis supone que no existe una inclinación natural a conformar la sociedad política, como tampoco el bien común es objeto de una inclinación natural ni un bien humano intrínseco.

Al respecto, uno de los puntos interesantes consiste en señalar el error

3) Cfr. S. Th. I IIae. 92, 1 ad 1.

tan difundido de considerar al bien común simplemente como un conjunto de condiciones.<sup>4</sup> Como así también, en particular en esta obra de Finnis, ver en el bien común un bien instrumental subordinado al bien de los individuos y familias. Esto como si el doctor Angélico fuese un antecedente del pensamiento liberal de John Stuart Mill e Immanuel Kant, donde el Estado no le compete ni promover la virtud ni evitar el vicio.

El pensamiento de Finnis al decir que la politicidad natural es solo un medio para conseguir bienes humanos básicos y que la comunidad política y su fin no son inclinación natural ni exige virtudes específicamente políticas, contradice ampliamente a Santo Tomás en sus principios y conclusiones, lo cual es demostrado por Castaño con una gran cantidad de citas de los textos del Aquinate.

Asimismo, en el Aquinate, el primer principio del orden político es el bien común y no los “bienes humanos básicos”, como pretende Finnis al leer al Doctor Angélico. En efecto, el bien particular se ordena al bien común y por tanto el bien del individuo y de la familia miden su valor por su proporción con el bien común, por lo que sería imposible que un hombre sea bueno si su conducta disuena de las exigencias del bien común.<sup>5</sup>

A propósito de lo últimamente dicho, resaltamos también lo que Castaño menciona como “un error exegético axial” dentro de la obra de Finnis: a saber, el hecho de considerar que la especificación de la comunidad política se determina a partir de su instrumento y no de su fin. Por el contrario, Sto. Tomás, precisa que siendo la sociedad una realidad que existe para un fin, será el fin el que determine las diversas especies de sociedad. Luego, será sociedad *política* aquélla que se ordena a un fin *político*.

En efecto, Finnis sostiene que la comunidad política a la que el Aquinate le atribuye principalía se llama “política” no porque se ordene a un *fin* específico cualitativamente superior al de los grupos infrapolíticos, sino porque es político el *instrumento* que allana el camino de esos grupos a sus fines propios o particulares. Es decir que el fin político no sólo no se halla supraordenado respecto de los fines “privados”, sino que resulta un instrumento a ellos subordinado. Con lo cual *ya no sería su fin específico el que daría la especie a la sociedad, sino el instrumento de los grupos que se nuclean en ésta*. Cuando Finnis plan-

4) Al respecto ver también el artículo del Dr. Castaño: “¿Cuál es la naturaleza del bien común?”, publicado en El Derecho. Serie Especial Filosofía del Derecho N° 21, Buenos Aires, martes 24 de mayo de 2011, pp. 5/8, reproducido también en la revista digital italiana L'Irrocervo, Edizione 2011 Numero 1, <http://www.lirrocervo.it>).

5) Cfr. S. Th. I-IIae., 90, 3 ad 3.

tea en qué consiste la completitud de la comunidad política, afirma que radica en el gobierno, es decir, en los órganos encargados de allanar y proteger coactivamente el camino de los grupos infrapolíticos. La completitud vendría no de la perfección del fin sino del instrumento subordinado con funciones básicamente coactivas. Ahora bien, radicar formalmente la *perfectio* de la comunidad autárquica en la tutela de los fines particulares *no es doctrina de Santo Tomás*. Para el Aquinate, la perfección de la sociedad política no se funda en la función coactiva y supletoria del poder como instrumento sino que equivale a la autosuficiencia (*autárkeia*) como participación del máximo fin mundanal. En efecto, es un principio para el Aquinate que la noción de perfección, como su nombre lo indica, se identifica con el acabamiento, así como que la perfección del ente radica en la consecución del fin.

Es obvio que Finnis conceptúa la sociedad política, en línea con la esencia del liberalismo, como un haz de grupos yuxtapuestos con un orden básicamente estructurado por relaciones de coordinación. Ahora bien, nada de esto puede respaldarse en Sto. Tomás, si no es, por ejemplo, reinventando la noción tomista de sociedad política. *Rectius*: atribuyendo al Aquinate la concepción moderna de sociedad política, que será la propia del liberalismo y del marxismo, concluye Sergio Castaño.

El brevísimo Capítulo IV a modo de conclusión el autor lo denomina: “*La filosofía política de Sto. Tomás según Finnis en Aquinas, ¿es acaso la filosofía política de Sto. Tomás?*” La respuesta del autor del libro afirma explícitamente que, en definitiva, no lo es.

En el libro, en el que también se muestra numerosas veces cómo Finnis cita textos del doctor Angélico y omite otros escritos que contradicen su pensamiento, pone seriamente en cuestión la fidelidad exegética de la obra del catedrático de Oxford en lo que hace a la doctrina política de Santo Tomás.

La autora es abogada por la Universidad de Mendoza y Profesora de grado Universitario en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Cuyo. Sus áreas de interés son la Filosofía Política y la Filosofía del Derecho.